

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Regeneración, Conservación y Mantenimiento del Periférico Ecológico de la Ciudad de Puebla**

Auditoría de Inversiones Físicas: 16-0-09100-04-0328

328-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo a lo previsto.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	216,988.8
Muestra Auditada	210,213.7
Representatividad de la Muestra	96.9%

De los 331 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, por un total ejercido de 216,988.8 miles de pesos en 2016, se seleccionó para su revisión una muestra de 162 conceptos por un importe de 210,213.7 miles de pesos, que representaron el 96.9% del monto erogado en el año de estudio, por ser los más representativos y susceptibles de medir, cuantificar en planos y verificar en campo, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2015-21-CE-A-553-W-00-2015	125	50	78,076.3	75,355.5	96.5
2016-21-CE-A-518-W-00-2016	121	43	99,669.1	96,314.6	96.6
2016-21-CE-A-584-W-00-2016	35	19	32,988.7	32,288.9	97.9
2015-21-CE-A-565-Y-00-2015	15	15	1,862.3	1,862.3	100.0
2016-21-CE-A-556-Y-00-2016	18	18	3,165.0	3,165.0	100.0
2016-21-CE-A-597-Y-00-2016	17	17	1,227.4	1,227.4	100.0
Totales	331	162	216,988.8	210,213.7	96.9

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Puebla, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados.

Antecedentes

El proyecto consiste en hacer una reingeniería de tránsito integral para darle una nueva imagen a los 39.5 kilómetros del Periférico Ecológico, que inicia en el camino San Lorenzo Almecatla y termina en la carretera federal a Tehuacán, y considera la modernización de los tramos entronque “Atlixco cuota”, ubicado en el km 16+224, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, estructuras, señalamientos horizontales y verticales, entronque a nivel La Fragua, en el km 24+940, en el tramo del km 24+200 al km 25+300, y entronque a nivel Valsequillo, en el km 25+620, en el tramo del km 25+300 al km 26+400, mediante un entronque a desnivel consistente en la construcción de estructuras, pavimento hidráulico, ramas de incorporación y desincorporación, retornos, terracerías, obras de drenaje, obra complementaria, obra inducida y señalamientos verticales y horizontales, en el estado de Puebla.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en el ejercicio fiscal de 2016, se revisaron tres contratos de obras públicas y tres de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio/modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2015-21-CE-A-553-W-00-2015, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.		Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., y Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V.		
Modernización del anillo periférico ecológico de la ciudad de Puebla, tramo entronque “Atlixco cuota”, ubicado en el km 16+224, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, estructuras, señalamientos horizontales y verticales, en el estado de Puebla.	04/03/15		216,602.7	11/03/15-30/12/15 295 d.n.
Suspensión temporal por falta de suficiencia presupuestal para el ejercicio de 2015.	15/10/15			16/10/15-15/02/16 123 d.n.
2015-21-CE-A-553-W-01-2016, convenio modificatorio de diferimiento de la fecha de terminación de los trabajos.	04/02/16			16/02/16-01/05/16 76 d.n.
2016-21-CE-A-553-W-02-2016, convenio modificatorio de ampliación del plazo.	04/04/16			02/05/16-09/07/16 69 d.n.
2016-21-CE-A-553-W-03-2016, convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	22/06/16		3,997.7	10/07/16-25/08/16 47 d.n.
Al cierre de 2016 se habían ejercido 220,600.4 miles de pesos, de los cuales 142,524.2 miles de pesos corresponden a 2015 y 78,076.2 miles de pesos a 2016. La obra se encuentra concluida y en operación.			220,600.4	364 d.n.
2016-21-CE-A-518-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	26/01/16	Infraestructura y Desarrollo Integral	99,669.1	02/02/16-05/12/16 308 d.n.

<p>Modernización del entronque a nivel La Fragua, ubicado en el km 24+940, en el tramo del km 24+200 al km 25+300, mediante un entronque a desnivel consistente en la construcción de estructuras, pavimento de concreto hidráulico, ramas de incorporación y desincorporación, retornos, terracerías, obras de drenaje, obra complementaria, obra inducida y señalamientos verticales y horizontales, en el estado de Puebla.</p>		DICSSA, S.A. de C.V.		
<p>2016-21-CE-A-518-W-01-2016, convenio de ampliación del monto.</p>	31/08/16		20,696.6	
<p>Al cierre de 2016 se habían ejercido 99,669.1 miles de pesos y se tiene un saldo pendiente de erogar de 20,696.6 miles de pesos. Si bien la obra se encuentra concluida, a la fecha de julio de 2017 aún no entra en operación.</p>			120,365.7	308 d.n.
<p>2016-21-CE-A-584-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p>				
<p>Modernización del entronque a nivel Valsequillo, en el km 25+620, en el tramo del km 25+300 al km 26+400, mediante un entronque a desnivel consistente en la construcción de estructuras, pavimento de concreto hidráulico, ramas de incorporación y desincorporación, retornos, terracerías, obras de drenaje, obra complementaria, obra inducida y señalamientos verticales y horizontales, en el estado de Puebla.</p>	08/07/16	Grupo Concretero Eura, S.A. de C.V.	113,501.3	18/07/16-14/05/17 301 d.n.
<p>2016-21-CE-A-584-W-01-2016, convenio modificatorio de diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos.</p>	16/08/16			16/08/16-12/06/17 301
<p>Al cierre de 2016 se habían ejercido 32,988.7 miles de pesos y se tiene un saldo pendiente de erogar de 80,512.6 miles de pesos. A la fecha de la revisión (Julio 2017) la obra se encontraba en proceso de ejecución, con avances físico financiero de 29.06%</p>			113,501.3	301 d.n.
<p>2015-21-CE-A-565-Y-00-2015, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p>				
<p>Seguimiento y control de la regeneración, conservación y mantenimiento del Periférico Ecológico de la ciudad de Puebla; trabajos consistentes en la construcción de terracerías, estructuras, trabajos diversos, obra complementaria, obra inducida y sus</p>	30/04/15	XA Servicios Integrales, S.A. de C.V.	5,411.3	04/05/15-31/12/15 242 d.n.

accesos del entronque Atilxco cuota, en el km 16+224, en el estado de Puebla.

Suspensión temporal por falta de suficiencia presupuestal para el ejercicio de 2015.	30/10/15			1/11/15-15/02/16 107 d.n.
2015-21-CE-A-565-Y-01-2016, convenio modificadorio de diferimiento de la fecha de terminación de los trabajos.	08/02/16			16/02/16- 16/04/16 61 d.n.
2015-21-CE-A-565-Y-02-2016, convenio modificadorio de ampliación del monto y del plazo.	06/04/16		980.7	16/02/16- 16/04/16 61 d.n.
Al cierre de 2016 se habían ejercido 6,009.1 miles de pesos, de los cuales 4,146.8 miles pesos corresponden a 2015 y 1,862.3 miles de pesos a 2016, se tiene un saldo pendiente de erogar de 382.9 miles de pesos			6,392.0	257 d.n.
2016-21-CE-A-556-Y-00-2016, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ ITP.				
Seguimiento y control de la modernización del entronque a nivel La Fragua, en el km 24+940, en el tramo del km 24+200 al km 25+300, mediante un entronque a desnivel consistente en la construcción de estructuras, pavimentos de concreto hidráulico, ramas de incorporación y desincorporación, retornos, terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, obra inducida y señalamientos verticales y horizontales, en el estado de Puebla.	10/03/16	XA Servicios Integrales, S.A. de C.V.	3,444.0	11/03/16- 29/12/16 294 d.n.
Al cierre de 2016 se habían ejercido 3,165.0 miles de pesos y se tiene un saldo pendiente de erogar de 279.0 miles de pesos.			3,444.0	294 d.n.
2016-21-CE-A-597-Y-00-2016, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ ITP.				
Seguimiento y control de la modernización del entronque a nivel Valsequillo, en el km 25+620, en el tramo del km 25+300 al km 26+400, mediante un entronque a desnivel consistente en la construcción de estructuras, pavimentos de concreto hidráulico, ramas de incorporación y desincorporación, retornos, terracerías, obras de drenaje, obra complementaria,	22/08/16	G.P. Construcciones, Consultoría y Supervisión, S.A. de C.V.	1,507.7	23/08/16- 31/12/16 131 d.n.

obra inducida y señalamientos verticales y horizontales, en el estado de Puebla.

Al cierre de 2016 se habían ejercido 1,227.4 miles de pesos y se tiene un saldo pendiente de erogar de 280.3 miles de pesos.

1,507.7

131 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Puebla, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

LPN. Licitación pública nacional.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-21-CE-A-518-W-00-2016 se determinó que el Centro SCT Puebla, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en demasía por un monto de 436.5 miles de pesos en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, con periodos de ejecución comprendidos del 2 de febrero al 31 de octubre de 2016, integrado de la manera siguiente: 87.0 miles de pesos en los conceptos núm. 36, "Concreto de $f'c=250\text{kg/cm}^2$ en cabezales, diafragmas, bancos, topes zapata, pantalla y ménsula laterales"; 60.3 miles de pesos en el núm. 38, "Acero de refuerzo, por unidad de obra terminada: Varillas de límite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm^2 "; 198.3 miles de pesos en el núm. 41, "Concreto hidráulico normal de $f'c=250\text{ kg/cm}^2$ en losas, por unidad de obra terminada"; 47.1 miles de pesos en el núm. 42, "Acero de refuerzo de L.E.>4000 kg/cm^2 en superestructuras, losas y diafragma"; 5.9 miles de pesos en el núm. 43, "Fabricación y almacenaje de trabes precoladas y presforzadas tipo cajón de 1.70 m. de peralte, por unidad de obra terminada $f'c=400\text{ kg/cm}^2$, incluye acero de refuerzo, preesfuerzo, cable tipo cascabel, ductos, anclajes de preesfuerzo, accesorios, por unidad de obra terminada"; 1.7 miles de pesos en el núm. 44, "Transporte y montaje de trabes precoladas y presforzadas tipo cajón de 1.70 m de peralte, por unidad de obra terminada $f'c=400\text{ kg/cm}^2$ "; 27.8 miles de pesos en el núm. 45, "Fabricación y almacenaje de trabes precoladas y presforzadas tipo cajón de 1.70 m de peralte, por unidad de obra terminada, de $f'c=350\text{ kg/cm}^2$, incluye acero de refuerzo, preesfuerzo, cable tipo cascabel, ductos, anclajes de preesfuerzo, accesorios, por unidad de obra terminada"; y 8.4 miles de pesos en el núm. 46, "Transporte y montaje de trabes precoladas y presforzadas tipo cajón de 1.70 m de peralte, por unidad de obra terminada $f'c=350\text{ kg/cm}^2$ ", sin verificar que existían diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016, con el oficio núm. C.SCT.6.20.160/2017 del 25 de agosto de 2017, el Director General del Centro SCT Puebla informó a la ASF que los conceptos núms. 36 y 38 corresponden con los volúmenes del proyecto, por lo que anexó copia del proyecto y de los generadores, con los que acredita los volúmenes pagados; en cuanto a los conceptos núms. 41 y 42, la residencia de obra llevó a cabo una revisión del proyecto y de los generadores en que se sustenta el pago de las estimaciones y determinó que en la

cuantificación que efectuó el grupo auditor no se consideraron los volúmenes del concreto y del acero utilizados en las losas; señaló que en el concepto en cuestión se incluyen los volúmenes de las losas y diafragmas; sin embargo, por un error se indicó en el catálogo de conceptos del contrato: "Concreto hidráulico normal de $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ en losas, por unidad de obra terminada", cuando también se debieron incluir los diafragmas, por lo que se considera que se justifican los importes observados de 198.3 y 47.1 miles de pesos en los conceptos núms. 41 y 42, respectivamente; por lo que se refiere a los conceptos núms. 43, 44, 45 y 46, los importes observados de 5.9, 1.7, 27.8 y 8.4 miles de pesos se ajustarán una vez que la contratista presente la siguiente estimación y que está remitirá a la ASF para que se emita el dictamen técnico correspondiente.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que no se presentó la documentación que compruebe el resarcimiento de los conceptos núms. 43, 44, 45 y 46; asimismo, en los conceptos núms. 36, 38, 41 y 42 con la información proporcionada no se desvirtúan las diferencias de volumen determinadas.

16-0-09100-04-0328-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa o comprobatoria de 436,473.16 pesos (cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la fecha de su recuperación, por las diferencias entre el volumen pagado y el cuantificado en el proyecto en los conceptos núms. 36, "Concreto de $f'c=250\text{kg/cm}^2$ en cabezales, diafragmas, bancos, topes zapata, pantalla y ménsula laterales"; 38, "Acero de refuerzo, por unidad de obra terminada: Varillas: Varillas de límite elástico igual o mayor de $4,000 \text{ kg/cm}^2$ "; 41, "Concreto hidráulico normal $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ en losas, por unidad de obra terminada"; 42, "Acero de refuerzo de L.E. $>4000 \text{ kg/cm}^2$ en superestructuras, losas y diafragma"; 43, "Fabricación y almacenaje de traveses precoladas y presforzadas tipo cajón de 1.70 m. de peralte, por unidad de obra terminada $f'c=400 \text{ kg/cm}^2$, incluye acero de refuerzo, preesfuerzo, cable tipo cascabel, ductos, anclajes de preesfuerzo, accesorios, por unidad de obra terminada"; 44, "Transporte y montaje de traveses precoladas y presforzadas tipo cajón de 1.70 m de peralte, por unidad de obra terminada $f'c=400 \text{ kg/cm}^2$ "; 45, "Fabricación y almacenaje de traveses precoladas y presforzadas tipo cajón de 1.70 m de peralte, por unidad de obra terminada $f'c=350 \text{ kg/cm}^2$, incluye acero de refuerzo, preesfuerzo, cable tipo cascabel, ductos, anclajes de preesfuerzo, accesorios, por unidad de obra terminada"; y 46, "Transporte y montaje de traveses precoladas y presforzadas tipo cajón de 1.70 m de peralte, por unidad de obra terminada $f'c=350 \text{ kg/cm}^2$ ", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-21-CE-A-518-W-00-2016.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-21-CE-A-518-W-00-2016 se determinó que el Centro SCT Puebla, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en demasía por un monto de 25.7 miles de pesos en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9, con periodos de ejecución comprendidos del 2 de febrero al 31 de octubre de 2016, integrado de la manera siguiente: 17.7 miles de pesos en el concepto núm. 41, "Concreto hidráulico normal de $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ en losas, por unidad de obra terminada"; y 8.0 miles de pesos en el concepto núm. 36, "Concreto de $f'c=250\text{kg/cm}^2$ en cabezales, diafragmas, bancos, topes zapata, pantalla y ménsula laterales", debido a que

se detectaron diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto y a que al volumen de concreto no se le descontó el volumen que ocupa el acero de refuerzo.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016, con el oficio núm. C.SCT.6.20.160/2017 del 25 de agosto de 2017, el Director General del Centro SCT Puebla informó que efectuará el ajuste de los importes de 8.0 y 17.7 miles de pesos observados por el grupo auditor una vez que la contratista presente la siguiente estimación, y que esta se enviará a la ASF para que se emita el dictamen técnico correspondiente.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación considera que subsiste la observación, debido a que, no obstante que la entidad fiscalizada informó que efectuará el ajuste de los importes en la siguiente estimación, no proporcionó la documentación que acredite dicho ajuste.

16-0-09100-04-0328-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa o comprobatoria de 25,661.97 pesos (veinticinco mil seiscientos sesenta y un pesos 97/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, por las diferencias entre el volumen pagado y el cuantificado en el proyecto y porque al volumen de concreto no se le descontó el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los conceptos núms. 41, "Concreto hidráulico normal de $f'c=250$ kg/cm² en losas, por unidad de obra terminada", y 36, "Concreto de $f'c=250$ kg/cm² en cabezales, diafragmas, bancos, topes zapata, pantalla y ménsula laterales", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-21-CE-A-518-W-00-2016.

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-21-CE-A-518-W-00-2016 se determinó que el Centro SCT Puebla, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en demasía por un monto de 1,404.6 miles de pesos en las estimaciones núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2016, integrado de la manera siguiente: 601.9 miles de pesos, debido a que no verificó que se cumpliera el alcance del precio unitario, ya que se comprobó con evidencia fotográfica y de video que no fue utilizada la pavimentadora autopropulsada de concreto hidráulico; y 802.7 miles de pesos, en virtud de que no detectó las diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto en el concepto núm. 78, "009 Carpetas de concreto hidráulico: Losa de concreto hidráulico con refuerzo continuo con $S'c = 48$ kg/cm², con material procedente de bancos que elija el contratista, por unidad de obra terminada".

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016, con el oficio núm. C.SCT.6.20.160/2017 de fecha 25 de agosto de 2017, el Director General del Centro SCT Puebla informó que se consideró aplicar el precio unitario de 1.9 miles de pesos, que incluye el equipo en cuestión, en virtud de que la empresa solicitó que se aplicará el precio unitario de concurso "Losa de concreto hidráulico con refuerzo continuo con $S'c=48$ kg/cm², con material procedente de bancos que elija el contratista, incluye acarreo, por unidad de obra terminada" con un costo de 2.3 miles de pesos, precio en el cual no se consideró la pavimentadora autopropulsada de concreto

hidráulico, por lo que resulta una diferencia de 0.4 miles de pesos que al multiplicarlo por el volumen ejecutado y pagado hasta la estimación núm. 9 de 13,376.07 m³ se obtuvo un importe de 5,350.4 miles de pesos a favor de la contratista, lo anterior con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por lo que el Centro SCT Puebla considera que se justifica el importe observado de 601.9 miles de pesos; sobre el monto observado de 802.7 miles de pesos, manifestó que la residencia de obra de ese centro SCT efectúa una revisión de los volúmenes, tanto en el proyecto como de los números generadores que sustentan el pago de las estimaciones, por lo que una vez que se concluya se comunicará a la ASF.

Una vez analizada la documentación proporcionada, la ASF determina que la observación subsiste, en virtud de que no se acreditó la utilización de la pavimentadora autopropulsada para la construcción de la losa de concreto hidráulico del concepto observado, ni comprobó la entidad fiscalizada que realizó el pago de 802.7 miles de pesos sin que existieran de diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto.

16-0-09100-04-0328-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa o comprobatoria de 1,404,591.89 pesos (un millón cuatrocientos cuatro mil quinientos noventa y un pesos 89/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación porque no se cumplió el alcance del precio unitario en cuanto al uso de la pavimentadora autopropulsada de concreto hidráulico y a que se determinaron diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto en el concepto núm. 78, "009 Carpetas de concreto hidráulico: Losa de concreto hidráulico con refuerzo continuo con S'c = 48 kg/cm², con material procedente de bancos que elija el contratista, por unidad de obra terminada", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-21-CE-A-518-W-00-2016.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-21-CE-A-518-W-00-2016 se determinó que el Centro SCT Puebla, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en demasía por un monto de 3,945.8 miles de pesos en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 5, 8, y 9, con periodos de ejecución comprendidos entre el 2 de febrero y el 31 de octubre de 2016, integrado de la manera siguiente: 878.8 miles de pesos en los conceptos núm. 3, "003 Cortes: Excavación de cortes cualquiera que sea su clasificación en terreno natural, el material producto del corte se utiliza en la formación de terraplenes, por unidad de obra terminada"; 1,040.2 miles de pesos en el núm. 6, "009 Terraplenes: Construcción de terraplenes utilizando materiales compactables procedentes de los cortes, en el cuerpo del terraplén compactado al 90% conforme lo indicado en el proyecto, por unidad de obra terminada"; 520.0 miles de pesos en el núm. 7, "Formación y compactación, por unidad de obra terminada: de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreebanco: Para noventa por ciento (90%). Incluye acarreo del banco que elija el contratista"; 672.6 miles de pesos en el núm. 10, "011 Rellenos: rellenos, con materiales procedentes de los bancos que elija el contratista incluyendo acarreo, por unidad de obra terminada: de excavaciones, compactada al 95%"; 376.7 miles de pesos en el núm. 11, "Formación y compactación, por unidad de obra terminada: de relleno de las cajas de excavaciones: Para cien por ciento (100%). Incluye acarreo del banco que elija el contratista";

416.9 miles de pesos en el núm. 77, “004 Riego de impregnación: Riego de impregnación con emulsiones asfálticas de rompimiento lento, por unidad de obra terminada”; y 40.6 miles de pesos en el núm. 97, “Demolición de cuneta existente, incluye acarreo del producto resultante al banco de tiro que elija el contratista por unidad de obra terminada”, sin que se exhibiera evidencia de que los trabajos al amparo de los conceptos de obra mencionados se hubieran realizado.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016, con el oficio núm. C.SCT.6.20.160/2017 de fecha 25 de agosto de 2017, el Director General del Centro SCT Puebla informó que los conceptos núms. 3, 6, 7, 10, 11, 77 y 97 no fueron ejecutados; por lo que la residencia de obra aplicó la deductiva por un importe de 3,945.8 miles de pesos en la estimación núm. 9, con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2016.

Una vez analizada la documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación considera que subsiste la observación, debido a que no obstante que la entidad fiscalizada comprobó que aplicó la deductiva por un importe de 3,945.8 miles de pesos por obra no ejecutada en los conceptos núms. 3, 6, 7, 10, 11, 77 y 97 en la estimación núm. 9, con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2016, no consideró los recargos financieros generados desde la fecha que se efectuó el pago hasta la de su recuperación.

16-0-09100-04-0328-03-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Puebla, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación de 3,945,778.97 pesos (tres millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 97/100 M.N.), por obra que no se realizó en los conceptos núms. 3, 6, 7, 10, 11, 77 y 97 con cargo en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-21-CE-A-518-W-00-2016.

5. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-21-CE-A-518-W-00-2016 se determinó que el Centro SCT Puebla, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en demasía por un monto de 420.4 miles de pesos en las estimaciones núms. 3, 4 y 1AD, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2016, integrado de la manera siguiente: 164.5 miles de pesos en el concepto núm. 23, “Excavado, por unidad de obra terminada, cualesquiera que sean su clasificación y profundidad. El material producto de la excavación se desperdicia en el banco que elija el contratista, incluye acarreo”; y 255.9 miles de pesos en el concepto núm. 24, “Rellenos: para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada. Con material de banco que elija el contratista, incluye acarreo”, debido a que se detectaron diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016, con el oficio núm. C.SCT.6.20.160/2017 del 25 de agosto de 2017, el Director General del Centro SCT Puebla informó a la ASF que en las estimaciones núms. 3, 4 y 1AD los volúmenes de los conceptos núms. 23 y 24 son parciales, por lo que se llevó a cabo una revisión del proyecto y de los generadores, los cuales corresponden a los realizados y que se ejecutaron conforme a la normativa; señaló que en el

proyecto la rama 24I indica que del pozo de visita núm. 5 al P.E. se debe colocar tubería de 61 cm, y en las ramas núm. 24D, 110, 120 y 130, tubería de 45 cm, por lo que la excavación no es uniforme y anexó copia de las estimaciones y del proyecto; y expuso que con ello acredita que los volúmenes estimados y pagados corresponden con los ejecutados.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que subsiste la observación, en virtud de que los volúmenes observados se determinaron con base en la documentación proporcionada por el Centro SCT Puebla y las argumentaciones vertidas no aclaran ni desvirtúan lo observado.

16-0-09100-04-0328-03-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa o comprobatoria de 420,419.32 pesos (cuatrocientos veinte mil cuatrocientos diecinueve pesos 32/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su recuperación determinados por diferencias entre el volumen pagado y el cuantificado en el proyecto en los conceptos núms. 23, "Excavado, por unidad de obra terminada, cualesquiera que sean su clasificación y profundidad. El material producto de la excavación se desperdicia en el banco que elija el contratista, incluye acarreo", y 24, "Rellenos: para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada. Con material de banco que elija el contratista, incluye acarreo", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-21-CE-A-518-W-00-2016.

6. Se constató que los procedimientos de licitación y contratación tanto de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2015-21-CE-A-553-W-00-2015, 2016-21-CE-A-518-W-00-2016 y 2016-21-CE-A-584-W-00-2016 como de los de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2015-21-CE-A-565-Y-00-2015, 2016-21-CE-A-556-Y-00-2016 y 2016-21-CE-A-597-Y-00-2016 se realizaron de acuerdo con la normativa vigente al momento de su celebración.

7. Se comprobó que en 2016 el Centro SCT Puebla pagó los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2015-21-CE-A-553-W-00-2015 mediante la presentación, trámite y autorización de 11 estimaciones por 78,076.3 miles de pesos; y aplicó correctamente tanto el IVA por 12,492.2 miles de pesos como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 390.4 miles de pesos.

Se verificó que en 2016 el Centro SCT Puebla pagó los trabajos realizados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-21-CE-A-518-W-00-2016 mediante la presentación, trámite y autorización de 13 estimaciones por 99,669.1 miles de pesos; y aplicó correctamente tanto el IVA por 15,947.1 miles de pesos como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 498.3 miles de pesos.

Se constató que en 2016 el Centro SCT Puebla pagó los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-21-CE-A-584-W-00-2016 mediante la presentación, trámite y autorización de cuatro estimaciones por 32,988.7 miles de pesos; y aplicó correctamente tanto el IVA por 5,278.2 miles de pesos y el

derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 164.9 miles de pesos.

Se corroboró que en 2016 el Centro SCT Puebla pagó las actividades de seguimiento y control realizadas al amparo del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2015-21-CE-A-565-Y-00-2015 mediante la presentación, trámite y autorización de cuatro estimaciones por 1,862.3 miles de pesos; y aplicó correctamente tanto el IVA por 298.0 miles de pesos como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 9.3 miles de pesos.

Se comprobó que en 2016 el Centro SCT Puebla pagó las actividades de seguimiento y control realizadas al amparo del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-21-CE-A-556-Y-00-2016 mediante la presentación, trámite y autorización de 10 estimaciones por 3,165.0 miles de pesos; y aplicó correctamente tanto el IVA por 506.4 miles de pesos y el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 15.8 miles de pesos.

Se confirmó que en 2016 el Centro SCT Puebla pagó las actividades de seguimiento y control realizadas al amparo del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-21-CE-A-597-Y-00-2016 mediante la presentación, trámite y autorización de cuatro estimaciones por 1,227.4 miles de pesos; y aplicó correctamente tanto el IVA por 196.4 miles de pesos como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 6.1 miles de pesos.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 2287.2 miles de pesos. Adicionalmente, existen 3,945.8 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 5 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 5 Solicitud (es) de Aclaración.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Regeneración, Conservación y Mantenimiento del Periférico Ecológico de la Ciudad de Puebla”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo con lo previsto, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Puebla no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Se pagó un monto de 1,685.3 miles de pesos sin detectar la existencia de diferencias entre los volúmenes pagados y los cuantificados en proyecto.

- Se pagó obra no ejecutada por 3,945.8 miles de pesos y aun cuando se aplicó la deductiva correspondiente no se recuperaron los intereses generados.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Juan Pérez Muñoz

Ing. Celerino Cruz García

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Dirección General del Centro SCT Puebla de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III;
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 113, fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V, X y XI;
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: artículo 113, fracciones I, VI y IX; cláusula sexta contractual.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.